



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

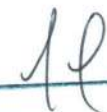
CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
(MÉXICO)

Y

LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
(COSTA RICA)

1

Vo.Bo. 



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTR. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN ADELANTE DENOMINADA "UCR", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL SEÑOR HENNING JENSEN PENNINGTON, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que junto con este convenio, las partes firman un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UAEH" y "UCR" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.
2. Que según lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio *General de Colaboración*, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio *General de Colaboración* los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

OBJETO

El objetivo del presente Convenio Específico es regular y estrechar la cooperación para el intercambio docente y estudiantil entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en especial entre la Escuela de Artes Musicales de la "UCR" y el Instituto de Artes de "LA UAEH".

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- Programa de Estudiantes Visitantes:

"Las Partes" se comprometen a que los términos y condiciones que rijan la cooperación en el área de movilidad estudiantil serán los siguientes:

- a) Ambas instituciones están de acuerdo en recibir 6 estudiantes de grado por año académico, que haya cursado por lo menos el 50% de sus estudios en la Universidad de origen; y tengan un buen rendimiento académico. Estos estudiantes serán seleccionados por las Oficinas que coordinan este convenio.

2

Vo.Bo.




- b) En "UCR" un buen rendimiento académico se refleja en un promedio ponderado mayor o igual a 8.0 (Escala 0-10), mientras que en "LA UAEH" se basa en un promedio ponderado en 8.5 (Escala 0-10).
- c) Las partes acuerdan revisar cada dos años, durante la vigencia de este Convenio, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que existiera un desbalance o déficit en el número de estudiantes movilizados de "UCR" hacia "LA UAEH" o de "LA UAEH" a "UCR", la universidad que no haya podido cumplir con la cuota de estudiantes acordada, no aceptará más estudiantes visitantes a la otra, hasta tanto no se logre el balance.
- d) Las fechas límite para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a "UCR" son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a "LA UAEH" serán a partir de la tercer semana de agosto hasta la tercer semana de octubre para el primer ciclo (enero-junio) y a partir de la segunda semana de marzo hasta la segunda semana de mayo para el segundo ciclo (julio -diciembre).
- e) El período de intercambio será de un ciclo académico (semestre). En el caso de "UCR", el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para "LA UAEH", el primer ciclo lectivo inicia en enero y concluye en junio y el segundo va de julio a diciembre.
- f) El estudiante visitante deberá obtener de su Universidad de origen, la aprobación para cursar las materias del programa de estudios seleccionado o actividad a desarrollar.
- g) Una vez que cuenten con la documentación correspondiente, los estudiantes visitantes serán propuestos a la Universidad receptora por la oficina responsable de la Universidad de origen.
- h) Los estudiantes visitantes recibirán la exoneración de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad anfitriona, correspondiente a los cursos regulares que matricularán.
- i) Los estudiantes de intercambio que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deben cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos o programa de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- j) Los estudiantes visitantes deberán sujetarse a las normas y condiciones que se rijan en cada una de las universidades conforme a su normativa de vigor.
- k) Los gastos migratorios, de traslado aéreo, visa, material didáctico, giras de estudio (si la hubiera) certificación oficial de notas, así como de hospedaje, alimentación y transporte, serán responsabilidad del estudiante; aunque la Universidad receptora podrá orientarles para localizar un lugar adecuado para su hospedaje.

Al

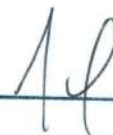


- l) Los estudiantes visitantes deberán adquirir un seguro de gastos médicos que incluya evacuación médica y repatriación y presentarán comprobante a su llegada, al responsable de movilidad académica de la Universidad receptora. "Las Partes" de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedad, evacuación médica o repatriación de participantes en este intercambio.
- m) La Universidad receptora proporcionará a los estudiantes visitantes, credencial u otro documento que los acredite como estudiantes dentro del Programa seleccionado respectivo.
- n) Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución de acogida. Las contravenciones podrán resultar en la cancelación de la condición de visitante del estudiante de intercambio en la universidad anfitriona.
- o) Al concluir la estadía de un estudiante visitante, la Universidad receptora enviará directamente a las oficinas responsables de la Universidad de origen, la documentación formal correspondiente al desempeño académico del estudiante.

TERCERA.- Movilidad de docentes

Con respecto a la movilidad docente, "Las Partes" acuerdan lo siguiente:

- a) Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, ambas partes podrán enviar académicos a la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- b) Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.
- c) La movilidad docente se llevará a cabo previa autorización de ambas Universidades del programa a desarrollar, así como el análisis del currículum vitae.
- d) El académico visitante deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución de acogida. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
- e) El periodo de la estancia de movilidad académica se ha de ajustar al calendario académico de la Universidad receptora.
- f) La universidad anfitriona brindará al académico visitante el espacio de trabajo adecuado, acceso a las bibliotecas y otras facilidades; asimismo podrá orientarle para localizar un lugar adecuado para su hospedaje.



- g) Los académicos visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico de salud suficiente que cumpla con los requisitos de la Parte Receptora, incluyendo evacuación médica y repatriación.
- h) Cualquier otro detalle con respecto a la visita del académico (a) se acordará mutuamente entre ambas instituciones, según cada caso particular.

CUARTA.- Resolución de Discrepancias

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Convenio Específico serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

QUINTA.- Coordinación

La Coordinación administrativa de este convenio está por parte de la "UCR" a cargo de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y la Dirección de la Escuela de Artes Musicales; por parte de "LA UAEH", la coordinación administrativa está a cargo del Mtro. Rafael Cravioto Torres, Director de Relaciones Internacionales, de la Lic. Erika Villanueva Concha y la coordinación académica a cargo de la Profra. Yolotl Reyes Moreno. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

A "UCR" para asuntos administrativos:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Apartado 11501 2060 UCR
Teléfono: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
Correo Electrónico: oaice@ucr.ac.cr

A "UCR" para asuntos académicos:

Dirección, Escuela de Artes Musicales
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Apartado 11501 2060 UCR
Teléfono: + (506) 2511-8548
Fax: + (506) 2224-5025
Correo Electrónico: manuel.matarrita@ucr.ac.cr

En "LA UAEH" para asuntos administrativos:

Dirección de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

CEVIDE primer piso, Ciudad del Conocimiento
Carr. Pachuca-Tulancingo Km. 4.5
Mineral de la Reforma, Hidalgo, México
Apdo. Postal 42083
Tel. (01) 771 71 72000 ext.6021 y 6023
Correo electrónico: rafaalc@uaeh.edu.mx

Dirección, Subdirección Administrativa del Instituto de Artes
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Mineral del Monte, Hidalgo, s/n col. Centro
Apdo. Postal 42130
Tel. (01 52 771 72000 ext. 440 y 4441
erikavillanuevaconcha@gmail.com

En "LA UAEH" para asuntos académicos:

Dirección, Secretaría Académica, Coordinación de Área Académica
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Mineral del Monte, Hidalgo, s/n col. Centro
Apdo. Postal 42130
Tel. (01 52 771 72000 ext. 440 y 4441
ronoeggerath@hotmail.com
yoremo15@hotmail.com

SEXTA.- Inicio, renovación y finalización

- a. El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años o hasta que fuera cancelado por cualquiera de las instituciones.
- b. El convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- c. Los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Convenio a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Convenio. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.
- d. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.



- e. "Las Partes" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del mismo, las partes la resolverán de común acuerdo.

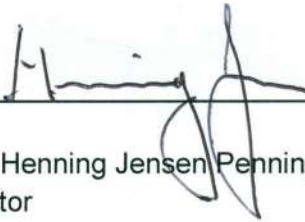
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en dos tantos, siendo todos de originales y de igual valor.

POR "LA UAEH"

POR LA "UCR"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

Fecha: _____

Fecha: 16 JUN. 2015

